

Medellín, 7 de septiembre de 2026

ADENDA No. 01 SPO 2026-4

Mediante la presente adenda se modifica el documento pliego de condiciones del proceso de selección de SPO No.2026-4 cuyo objeto es Solicitud pública de ofertas para la selección de aliados proveedores para la prestación integral de servicios de operación logística, destinados a atender las necesidades de la empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU y de sus clientes como aliados proveedores, de la siguiente manera

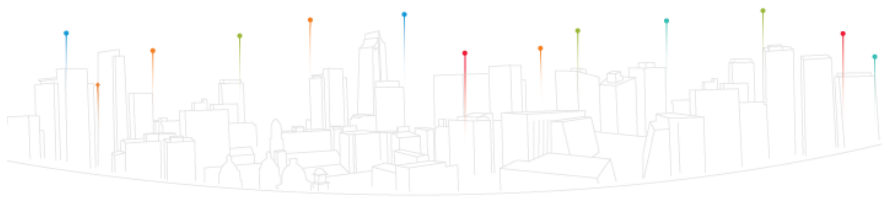
1. Se modifica el numeral 4.3 Capacidad técnica, numeral 3. Resolución vigente de acreditación expedida por el DAGRD para la prestación de servicios logísticos quedando así:

Resolución vigente de acreditación expedida por el DAGRD para la prestación de servicios logísticos: El oferente deberá aportar copia de la resolución de acreditación vigente expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD), mediante la cual se encuentre acreditado para la prestación de servicios logísticos para actividades y espectáculos, actividades públicas y/o eventos de afluencia masiva de público, **en por lo menos uno de los siguientes servicios:**

- Servicios Logísticos acreditados: Logística de Personas
- Servicios Logísticos acreditados: Elementos de montaje (montaje y/o estructuras)
- Servicios Logísticos acreditados: Elementos audiovisuales (Audio, luces y/o video)

La Resolución de Acreditación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá permitir verificar de manera expresa las modalidades de servicios logísticos para las cuales se encuentra acreditado el oferente.

Es importante precisar que el oferente interesado en participar debe encontrarse acreditado **por lo menos uno de los servicios, teniendo en cuenta que el proceso pretende seleccionar aliados proveedores con capacidad integral para atender requerimientos logísticos diversos durante la vigencia de la alianza, el aliado proveedor deberá aportar durante la ejecución del contrato (cuando aplique) la resolución vigente expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) de Medellín de sus aliados estratégicos (subcontratistas) de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la entidad.**



2. Se modifica el numeral 4.5 Capacidad técnica, literal b) Capacidad operativa de transporte y movilización, quedando así:

Nota 4. Cada vehículo presentado para efectos de la asignación de puntaje deberá **cada vehículo presentado para efectos de la asignación de puntaje deberá encontrarse debidamente individualizado y deberá acreditarse la propiedad, leasing o mecanismo jurídico de disponibilidad correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.** Para estos efectos, se entenderá por vehículo propio aquel registrado a nombre del proponente y por vehículo en leasing aquel respecto del cual el proponente figure como locatario en el correspondiente contrato de leasing **o el proponente podrá presentar sus contratos o figuras asociativas (alianzas comerciales, contratos de colaboración empresarial, renting, subcontratación de transporte) suscritos al cierre del proceso, con el cual pueda acreditar la capacidad operativa de transporte y movilización y las condiciones establecidas en la SPO para la asignación del puntaje correspondiente a este factor.**

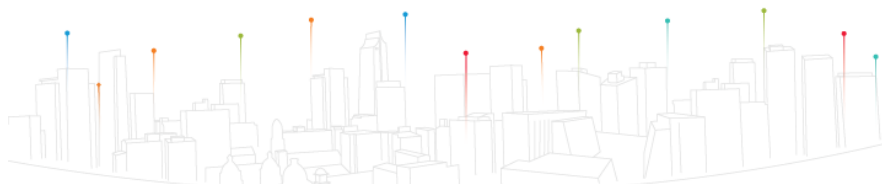
Nota 5. Cuando el proponente pretenda acreditar un vehículo para obtener puntaje y no demuestre la **propiedad, leasing o disponibilidad jurídica debidamente acreditada, antes mencionadas.** Dicho vehículo no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje del tramo respectivo. Lo anterior no afectará la evaluación de los demás vehículos debidamente acreditados, siempre que con estos se configure de manera completa.

Nota 8. La asignación del puntaje estará condicionada a que la documentación aportada permita verificar de manera inequívoca la identificación del vehículo, su año modelo, su clase o tipo y la **propiedad, leasing o disponibilidad jurídica debidamente acreditada, antes mencionadas.**

Para acreditar las condiciones descritas deberá aportar la matrícula de cada uno de los vehículos, junto al contrato de leasing, **sus contratos o figuras asociativas** de ser el caso y SOAT vigente. Los documentos deberán encontrarse legibles para su validación.

3. Se modifica el cronograma de actividades de la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2026-4, el cual quedará estructurado de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación del pliego de condiciones	1 de septiembre de 2026	www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, pueden ser consultados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp

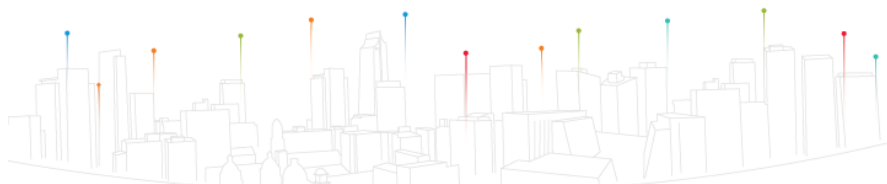


Presentación de observaciones y solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones	3 de septiembre de 2026 hasta las 17:30 horas	Únicamente en el correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a, amlopez@esu.com.co
Respuesta a las observaciones y modificaciones al pliego de condiciones	7 de septiembre de 2026	Comité Evaluador Página web de la ESU www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Cierre del proceso, entrega y apertura de propuestas	9 de septiembre 15:00 horas	Lugar: Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río. Carrera 48 # 20-114 torre 3 piso 5, Poblado – Medellín.
Evaluación de ofertas, aprobación y publicación de informe preliminar.	15 de septiembre de 2026	Comité Evaluador Comité Asesor de Contratación Página web de la ESU: http://www.esu.com.co/ y https://www.esucontratacion.com / Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
observaciones al informe de evaluación preliminar	17 de septiembre de 2026 hasta las 16:00 horas	Únicamente en el correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co jaguillard@esu.com.co .
Respuestas a las observaciones al informe preliminar de evaluación y publicación del informe definitivo de evaluación	21 de septiembre de 2026	Comité Evaluador Comité Asesor de Contratación. Página web de la ESU www.esu.com.co y www.esucontratacion.com Igualmente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5, Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





Firma acuerdos

23 de septiembre de 2026

4. Se modifica numeral 3.3 Capacidad jurídica, de la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2026-4, retirando la palabra “lotes y grupos de Aliados”, el cual quedará estructurado de la siguiente forma:

Los proponentes deberán aportar la siguiente información, la cual será objeto de verificación por parte del Comité Evaluador.

3.3.6. Registro Único de Proponentes – RUP: Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de proponentes, para lo cual deberán aportar con su propuesta, copia del RUP expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Esta certificación, con la información con corte al 31 de diciembre de 2025, dará lugar a la participación en la presente convocatoria.

5. Se modifica numeral 4.5 Factores de evaluación literal a) Criterio económico, el cual quedará estructurado de la siguiente forma:

El valor del porcentaje de intermediación propuesto debe expresarse en términos porcentuales hasta dos (2) decimales, cuando el porcentaje de intermediación sea expresado con más de dos (2) decimales, la Entidad procederá a aproximarlos a dos (2) decimales, aplicando las reglas de aproximación aritmética correspondientes, así:

- Si el tercer decimal es igual o superior a cinco (5), el segundo decimal se incrementará en una unidad.
- Si el tercer decimal es inferior a cinco (5), el segundo decimal permanecerá sin modificación.